

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 195-MDJLBVR

José Luis Bustamante y Rivero 2009 enero 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Por Cuanto

El Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión de Concejo Municipal realizada el día 22 de enero del año 2009;

CONSIDERANDO:

Que en la misma en mérito a sus atribuciones contenidas en el artículo 83 numeral 03 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a pedido del Regidor Jaime Delgado Vera, se vio la necesidad de la modificación de algunos Aspectos contenidos en la Ordenanza Nro. 038-2003-MDJLBVR

Que de conformidad a lo prescrito y mencionado en el Considerando anterior y a lo acordado por Unanimidad en Sesión de Concejo de la fecha mencionada se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, queda modificada la Ordenanza Municipal Nro. 0038.2003-MDJLBVR, en los siguientes aspectos:

- El ámbito de Aplicación de la Ordenanza Nro. 038-2003-MDJLBVR, queda delimitada a carga y descarga de mercaderías en el Macro Centro Comercial Andrés Avelino Cáceres comprendido entre las calles Andrés Avelino Cáceres y Avenida Vidaurrazaga, ampliada la Avenida Garcilazo de la Vega en la Jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, sólo podrán realizarse entre las 20.00 horas y las 5.00 horas.
- Las personas que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, es decir realicen descarga fuera del horario comprendido entre las 20.00 horas y 5.00 horas, serán multadas con 100 % de Una Unidad Impositiva tributaria, vigente al momento de la infracción, aplicando la multa tanto al propietario de la mercadería, stand, negocio y del vehículo.
- Incorpórese la Sanción aprobada con la presente Ordenanza en el Codificador de Multas de Nuestra Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda vigente todo lo no modificado en la Ordenanza Municipal Nro. 0038.2003-MDJLBVR.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde

G. Municipal

G. Asesoría Legal

G. Servicios a la ciudad (exp.)

Secretaría General

Unidad de Imagen Institucional



José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Abog. Luis Begazo Burga

Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

DIARIO LA VOZ
DÍA 11 DE FEBRERO 2009
PAGINA 02 - ACTUALIDAD



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0195/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 enero 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión de Concejo Municipal realizada el día 22 de enero del año 2009:

CONSIDERANDO:

Que, en la misma en mérito a sus atribuciones contenidas en el Artículo 83 numeral 03 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a pedido del regidor Jaime Delgado Vera, se vio la necesidad de la modificación de algunos aspectos contenidos en la Ordenanza N° 038-2003-MDJLBYR.

Que, de conformidad a lo prescrito y mencionado en el Considerando anterior y a lo acordado por Unanimidad en Sesión de Concejo de la fecha mencionada se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, queda modificada la Ordenanza Municipal N° 083-2003-MDJLBYR, en los siguientes aspectos:

- El ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 038-2003-MDJLBYR, queda delimitada a carga y descarga de mercaderías en el Macro Centro Comercial Andrés Avelino Cáceres comprendido entre las calles Andrés Avelino Cáceres y avenida Vidaurrázaga, ampliada la avenida Garcilaso de la Vega en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, sólo podrá realizarse entre las 20.00 horas y las 5.00 horas.

- Las personas que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, es decir realicen descarga fuera del horario comprendido entre las 20.00 horas y 5.00 horas, serán multadas con 100% de Una Unidad Impositiva tributaria, vigente al momento de la infracción, aplicando la multa tanto al propietario de la mercadería, stand, negocio y del vehículo.

- Incorpórese la sanción aprobada con la presente Ordenanza en el codificador de multas de nuestra Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda vigente todo lo no modificado en la Ordenanza Municipal N° 0038-2003-MDJLBYR.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



Abog. Luis Delgado Vera
Secretario General (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Jaime Delgado Vera
ALCALDE